



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - GUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 16 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El Informe N° 193-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 12 de abril del 2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 268-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 24 de mayo del 2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 290-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 09 de junio del 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2022-MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2022, sobre la designación en forma temporal del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 193-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 12 de abril del 2022, emitido por el Lic. Adm. Carlos de la Fuente Barreda – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, le remite el Informe Técnico, y en el punto III.1 **CONCLUSIONES**, refiere ".....al entrar en vigencia la Ley N° 31433, específicamente en su cláusula tercera de las disposiciones complementarias finales, se determina el procedimiento de contratación para el profesional que asuma este cargo (Secretario Técnico de PAD), modalidad que excluye del proceso CAS la plaza ofertada. Por lo que, se recomienda su modalidad de pago se efectúe como **PERSONAL DE CONFIANZA** designado por el Consejo Municipal, caso contrario asignar de forma adicional las funciones del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario a un servidor que se encuentre con vínculo laboral con la entidad...";

Que, mediante Informe N° 268-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 24 de mayo del 2022, emitida por la Abog. Verónica Romero Jalixto - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dirigida al Lic. Richar Sota Condori – Gerente Municipal, mediante el cual, señala que la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sea al personal actual contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en adición a sus funciones, cuya propuesta es la siguiente: 1) Abog. Deysi Pucyura Puma. 2) Abog. Rosa Hortencia Huamán Azurin. 3) Abog. Fiorella Ferro Tinta;

Que, mediante Opinión Legal N° 290-2022-OAJ-MDQ-LC, de fecha 09 de junio del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina Procedente, la petición formulada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. Verónica Romero Jalixto, a través del Informe 268-2022-URH-OA-MDQ-LC, de fecha 24 de mayo de 2022; que propone para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, al personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios: 1.- Abog. Deysi Pucyura Puma; 2.- Aboq. Rosa Hortencia Huamán Azurin; y 3.- Aboq. Fiorella Ferro Tinta; Corresponde al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno – Mg. Alex Curi León, proponer al Concejo Municipal de la Entidad, la terna de candidatos propuestos para su debate pronunciamiento que de ser el caso sea favorable **DESIGNE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA ENTIDAD**, conforme a sus atribuciones señaladas en el inciso 35) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

Que, el Artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Artículo modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, en donde señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, en el caso de gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de Concejo Municipal, pudiendo ser también un servidor civil de la entidad quien desempeñe ese cargo en adición a sus funciones, el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, sus informes u opiniones no son vinculantes y no tienen capacidad de decisión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el Numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Ley N° 31433, "Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización", establece en su "Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal Corresponde al concejo municipal, Numeral 35 Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, concordante con el Artículo 20, Numeral 37 Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional y en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. TERCERA, refiere: Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una tema de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda tema. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda tema, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda tema para la designación correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2022-MDQ/LC, de fecha 14 de junio del 2022, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente Acuerdo: Artículo Primero. - Aprobar la Designación en forma temporal a la Abog. Deysy Pucyura Puma, con DNI. 43040562, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre del 2022, designación que es, al amparo de la Ley N° 31433 – "Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización";

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR en forma temporal a la ABOG. DEYSY PUCYURA PUMA, con DNI. 43040562, como SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre del 2022, designación que es, al Amparo del Artículo 92 de la Ley N° 30057 –Ley de Servicio Civil, Artículo modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la Abog. Deysy Pucyura Puma, designada como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que cumpla con sus funciones establecidas en la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil y su Reglamento, y su Modificatoria mediante la Ley 31433, y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación publicar el presente acto resolutivo, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi León
ALCALDE
DNI: 23984679

